

de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rita Hiro Balani, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17099** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.666/1995, promovido por «Embutidos de Cardaña, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.666/1995, referente al expediente de marca número 1.705.556/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La estimación del recurso interpuesto por «Embutidos de Cardaña, Sociedad Limitada», al ser el acto impugnado contrario con el ordenamiento jurídico; así como el reconocimiento de la situación jurídica individualizada de la concesión de la marca «morcilla de Cardaña» a favor de la demandante; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17100** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1989, promovido por «Ruggero Bauli, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ruggero Bauli, S. P. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1986 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Ruggero Bauli, S. P. A.», contra la sentencia número 611 de la Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de junio de 1991, recaída en el recurso número 706/1989, revocamos dicha sentencia en la parte en que la misma deniega la inscripción de la marca número 484.400, «Bauli», para productos de las clases 3, 18, 21, 24, 25 y 29, desestimando en parte el recurso y confirmando la sentencia apelada respecto al pronunciamiento que deniega la inscripción de la marca número 484.400, «Bauli», para las clases 30, 31 y 32, y en consecuencia se anula

en parte la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de agosto de 1988, en cuanto se deniega la inscripción de la marca número 484.400, «Bauli», para productos de las clases 3, 18, 21, 24, 25 y 29, manteniendo la denegación de la inscripción para las clases 30, 31 y 32; sin hacer expresa condena en costas de la primera instancia ni del presente recurso de apelación.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17101** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 58-95-04, promovido por sociedad anónima SULQUISA.

En el recurso contencioso-administrativo número 58-95-04, referente al expediente de patente de invención número 490.462/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por sociedad anónima SULQUISA, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Virginia Aragón Segura, como apoderada de SULQUISA contra la Resolución de 30 de octubre de 1994, al ser ajustada al ordenamiento jurídico; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17102** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 90-95-04, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 90-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 90/95, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 6 de septiembre de 1993, que concedió la marca nacional número 1.586.554 «Páginas Azules-Navegar, Luiké-Motorpress», para productos de la clase 16. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17103** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 139-95-04, promovido por «Finimat, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139-95-04, referente al expediente de marca internacional número 554.217, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Finimat, A. G.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 139/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Finimat, A. G.» al ser las resoluciones impugnadas conformes con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17104** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 176-95-04, promovido por «Hornos López, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 176-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hornos López, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de octubre de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 176/1995, interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo (posteriormente sustituido por la Procuradora doña Isabel Jullia Corujo), en nombre y representación de «Hornos López, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 5 de octubre de 1993, que concedió la marca nacional número 1.595.328 «Pastlider», para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17105** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1995, promovido por «Boehringer Ingelheim International GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim International GmbH», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 13 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez del Valle, en nombre y representación de «Boehringer Ingelheim International GmbH» debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho las resoluciones de 15 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimaban los recursos interpuestos contra la concesión total de la marca «Immunine», número 562.474. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17106** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 15 de septiembre de 1993 y 6 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1994, desestimando recurso de reposición contra la concesión de la marca internacional 561.518 «Bio-Springer», por ser acto ajustado a Derecho que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17107** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 328/1995, promovido por Dairy Crest Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Dairy Crest Limited contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 29 de septiembre de 1994, se ha dictado, con